

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00381-00
M

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 25 de septiembre de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Una vez cumplido el término concedido mediante auto de fecha 18 de agosto de 2023, y con el objetivo de dar continuidad a las presentes diligencias se dispone, por parte de este Estrado Judicial:

1. Realizar la liquidación del crédito por parte de este Despacho, modificando la presenta por la parte demandante el 28 de agosto de 2023.

Revisado el mandamiento de pago de fecha 18 de julio de 2023 y advirtiéndolo la existencia de títulos judiciales por cuenta de este proceso en el Banco Agrario de Colombia:



Banco Agrario de Colombia
NIT. 900.037.800-8

DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	NIT (NRO. IDENTIF. TRIBUTARIA)	Número Identificación	9012911756	Nombre	CIVILEX S AS	
						Número de Títulos 2
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
460010001815490	8002323564	FAJOBE SA S	IMPRESO ENTREGADO	14/08/2023	NO APLICA	\$ 10.855.954,83
460010001822674	8002323564	FAJOBE SAS	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2023	NO APLICA	\$ 5.867.671,46
Total Valor						\$ 16.723.626,29

Procede este Despacho a realizar la siguiente liquidación del crédito, la cual se resume de la siguiente manera, hasta la fecha:

VALOR ADEUDADO	INTERESES MORATORIOS	INTERESES PLAZO	TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN CRÉDITO
\$6.689.524	\$1.217.685,32	\$86.442.90	\$7.993.652,22

El archivo de la liquidación realizada, se relacionará como anexo a este proveído.

Expuesto lo anterior, se dispondrá aprobar la liquidación del crédito realizada por este Estrado Judicial.

2. Realizar la liquidación de costas dentro de esta litis.



Atendiendo a los parámetros establecidos en el artículo 461 del CGP, a fin de dar por terminado el presente proceso, con base en los dineros existentes a favor del mismo, procede este Despacho a la liquidar las costas, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$ 334.476,2
TOTAL: TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON DOS CENTAVOS PESOS MCT.	\$ <u>334.476,2</u>

Una vez revisada la liquidación de costas, dentro del término señalado para ello, el Juzgado la aprueba de conformidad con el artículo 366 numeral 1° del C.G.P.

3. De la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Se procederá a dar aplicación a lo regulado en el artículo 461 del CGP, resultando evidente señalar que ya existen las liquidaciones del crédito – acá aprobada – y la de costas realizada en esta providencia, es posible dar paso a la terminación del proceso en los siguientes términos:

Liquidación del crédito	\$7.993.652,22
Liquidación de costas	\$334.476,2
Total	\$8.328.128,42

De esta manera, concluye esta Instructora que los dineros existentes por cuenta de este proceso, son suficientes para dar por terminado el presente proceso por un total de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$8.328.128,42)**, dineros que serán descontados a la sociedad demandada CIVILEX S.A.S., identificada con NIT. 901.291.175-6, y entregados a la parte demandante, como pago total de la obligación y a fin de dar por terminada la presente ejecución.

Igualmente se ordena fraccionar los depósitos judiciales a que haya lugar. En caso de existir más dineros por cuenta de este proceso, entréguese al demandado según corresponda.

La entrega será realizada a la parte demandante en los términos del ACUERDO PCSJA20-11567 de fecha 05/06/2020 artículo 25 y se ordenará fraccionar los títulos judiciales a que haya lugar a fin de completar la suma enunciada en el párrafo anterior.

Por último, se ordena levantar las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. Ordenando librar por secretaria las comunicaciones del caso.

En mérito de la expuesto el Juzgado Sexto Civil Municipal,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito y costas realizada por este Despacho, en la presente providencia.



SEGUNDO: ENTREGAR a la parte demandante el total de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$8.328.128,42)**, dineros que serán descontados a la sociedad demandada CIVILEX S.A.S., identificada con NIT. 901.291.175-6.

Lo anterior, por concepto de pago total de la obligación según lo expuesto en precedencia.

La entrega será realizada a la parte demandante en los términos del ACUERDO PCSJA20-11567 de fecha 05/06/2020 artículo 25 y se ordenará fraccionar los títulos judiciales a que haya lugar.

TERCERO: Igualmente se ordena fraccionar los depósitos judiciales a que haya lugar. En caso de existir más dineros por cuenta de este proceso, entréguese al demandado según corresponda.

CUARTO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el presente proceso EJECUTIVO promovido por la sociedad FAJOBE S.A.S., identificada con NIT. 800.232.356-4, contra CIVILEX S.A.S., identificada con NIT. 901.291.175-6, y ALEJANDRO PRIETO GORDILLO identificado con CC. 1.099.211.021.

QUINTO: Levantar las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución, se ordena por secretaria las comunicaciones del caso.

SEXTO: ANÉXESE a esta providencia cuadro liquidatario del crédito, tenido en cuenta para motivar la presente decisión.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N°130 del 26 de septiembre de 2023.



Anexo N°1.

CAPITAL					\$	6.689.524
FECHA INICIAL INTERESES MORATORIOS					07-mar-2023	
FECHA FINAL INTERESES MORATORIOS					30-ago-2023	
TOTAL DÍAS EN MORA					176	
AÑO	MES		Interés Bancario	Interés Mora.	No. Días Mora	Valor Interés
2023	Enero	31-ene-2023	28,84%	43,26%	-	\$ -
	Febrero	28-feb-2023	30,18%	45,27%	-	\$ -
	Marzo	31-mar-2023	30,84%	46,26%	24	\$ 169.349
	Abril	30-abr-2023	31,39%	47,09%	30	\$ 215.544
	Mayo	31-may-2023	30,27%	45,41%	31	\$ 216.106
	Junio	30-jun-2023	29,76%	44,64%	30	\$ 206.037
	Julio	31-jul-2023	29,36%	44,04%	31	\$ 210.577
	Agosto	31-ago-2023	28,75%	43,13%	30	\$ 200.072
	Septiembre	30-sep-2023	28,03%	42,05%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2023		0,00%	-	\$ -
	Noviembre	30-nov-2023		0,00%	-	\$ -
	Diciembre	31-dic-2023		0,00%	-	\$ -
SUBTOTAL CAPITAL					\$	6.689.524,00
SUBTOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS					\$	1.217.685,32
ABONOS						
SUBTOTAL INTERESES DE PLAZO					\$	86.442,90
SUBTOTAL LIQUIDACIÓN CREDITO					\$	7.993.652,22